



Subrepta marañésis.

SELLO QVARTO, QVARENTA
MA RAVEDIS, AÑO DE
MIL OCHO CIENTOS DIEZ Y
SIETE.

ESCRITURAS NOTA

7-107-



GOBIERNO
DE ARAGON

Justo y En el lugar de Cebilla del Partido de Teruel a 10 de
 mes de Diciembre del año Contado del nacimiento de N.
 Señor Jesuchristo de mil ochocientos diez y siete años
 D. Rafael domiciliado en el lugar de Cebilla
 y D. Garçon de la Caba de D. Maximiliano de la Caba
 y de D. Garçon de la Caba de la dama una mayor de edad
 de veinte y cinco años abitanter en este lugar de ce-
 billa y D. Garçon q. en atención ala escritura de cesion
 y remision hecha y otorgada p. D. Pedro de la Caba
 de los mismos recibida y certificada p. D. José Tomas
 de Langa como domiciliado en la ciudad de Teruel
 en veinte y nueve de septiembre del año mil ocho-
 cientos y diez y en virtud del mudo acomodo del cito
 de D. Garçon, y p. la separacion q. interpuso D. Jose-
 fa de la Caba ambos se han convenido y ajustado
 en esta forma: q. en lugar de lo asignado a D.ña
 D.ª Josefa de la Caba en la escritura antecedente
 calendada a de satisfacerle y pagarle
 D.ño D. Garçon a la D.ña D.ª Josefa su herma-
 na en cada un año de los de subida natural
 sesenta fanegas de trigo comun de los q. pro-
 venga la masada de la Rega o por ende
 en el termino del carrellan de los de las
 percibir en la misma masada, y si hubiere
 faltar en ella a de satisfacerla D. Garçon
 de sus propios bienes y diez regas de trigo
 o en cada un año satisfaga estas diez
 en la casa propia del D.ño D. Garçon
 a saber de

a dicho realer de para cada una en efectivo
 Dinero en cada un año de los de subida natural, y en
 esta forma ambos hermanos se convienen
 y ajustaron y así obligaron y cumplieron
 se obligaron en uno en favor de el otro et
 he contra et vice versa con todas sus breves
 y mentar nuevas y sinón sea lo male
 sea y q. esta obligacion sea especial
 y sujeta sea con clausulas de especial
 obligacion precanio convezano apertion
 inventario, execucion empanam. y se cues-
 tro sea satisfacion de costa sea denuncia-
 cion Jurmicion y liberacion de fuecos y
 fueren sea Jact Langa sea

Fe. D. Rafael Gonzales vecino del Pobo, y D. Juan Monzon Oficial
 notario, habitantes en Cebilla.

D. Garçon de la Caba otorgo lo dicho
 D.ª Josefa de la Caba otorgo lo dicho
 Rafael Gonzales vecino del Pobo otorgo lo dicho
 Juan Monzon notario de lo dicho

Quarenta maravilhas.

SELLO CUARTO, QVARENA
TAMARA VEDTS, AÑO DE
MIL CINCO CIENTOS DIEZ E
SETE.

[illegible]

For ^{the} ~~the~~ Juan Monzon official retired, y Ant. Quinto Zapata, who was
in the sugar.

Mr. Toay. Peter Stanger & Son

Juan monron soy terrigo de lo dho y Juan J. Oña
 mon Garua y Maria Iniquel Orogante. y Dize
 non no saben

Antonio Tuluc Soriestigo Deladicho